

POLÍTICA DE RELACIÓN CON PROVEEDORES AGROCOMMERCE

AÑO 2025

Contenido:

- I. Introducción
- II. Ámbito de aplicación
- III. Principios Generales
- IV. Procedimiento
- V. Anexos

I. Introducción

Durante la confección de la matriz de riesgos que forma parte del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Agrocommerce, se identificaron aquellas actividades o procesos, ya sea habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genera o incrementa el riesgo de comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y Ley N°21.595, sobre Delitos Económicos.

Para precaver estos riesgos, fue necesario crear una serie de controles, los cuales se materializan en el establecimiento de protocolos y políticas específicas que permitan a las personas que intervienen en esas actividades o procesos riesgosos, ejecutar sus labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos contemplados en la Leyes antes señaladas.

Desde ese punto de vista, la presente política tiene por objeto regular los principios que deben regir el actuar de los colaboradores del Grupo en sus relaciones con proveedores.

II. Ámbito de aplicación

Lo establecido en este documento es aplicable a todos los directores, altos ejecutivos, miembros de la administración, dueños, accionistas, controladores y trabajadores (en adelante los colaboradores) o cualquier persona que realice actividades de dirección y supervisión en el Grupo Agrocommerce o represente sus intereses ante terceros, cuando el contenido de la presente política le sea aplicable en lo que corresponda.

Por su parte, la empresa promoverá que sus contratistas, proveedores, prestadores de servicios, colaboradores, asesores y clientes, la adopción de pautas de conducta consistentes con las que se definen en esta Política y adoptará medidas para mantener relación sólo con aquellos que estén alineados con los objetivos de la empresa.

III. Principios generales

Para el desarrollo de su negocio y objetivos, el Grupo se relaciona con varios proveedores y/o prestadores de servicios, los cuales deben cumplir altos estándares de calidad y servicio. En este sentido, para el Grupo es esencial que sus prestadores cumplan con la normativa vigente, lo cual implica que deben ceñirse rigurosamente a lo dispuesto por esta política y lo establecido en las leyes respectivas.

En virtud de lo anterior, la empresa instará a que sus proveedores y/o prestadores de servicios, además de desempeñar su labor de manera eficiente, respeten los estándares éticos que se ajusten al Modelo de Prevención de Delitos del grupo Agrocommerce, poniendo incluso a su disposición el canal de denuncias por el objeto que puedan denunciar cualquier

hecho del que tomen conocimiento y signifique una eventual inflación a las Leyes N°20.393 y 21.595, o incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos.

Para los efectos de esta política, se entenderá como proveedor o prestador de servicios a aquel tercero, nacional o extranjero, persona natural o jurídica, que abastece regular o periódicamente de materiales, servicios u otros suministros a la empresa, los cuales son necesarios para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Tratándose de productos que se adquieren en una única transacción, y por tanto no requieren de un proveedor regular o periódico, no será necesario el cumplimiento de este protocolo si el producto se adquiere en una tienda especializada reconocida en el rubro, y la transacción cuenta con la autorización escrita del Gerente General, y sin importar su monto siguiendo en lo demás el protocolo de adquisición de bienes y servicios. No obstante lo anterior, dicho vendedor deberá ser incorporado al registro de proveedores.

En ningún caso se podrán efectuar a los proveedores y/o prestadores de servicios pagos en dinero en efectivo, así como tampoco se podrán realizar pagos a personas distintas de quienes proveyeron de bienes o servicios a el Grupo Agrocommerce. Del mismo modo, todo pago efectuado por la empresa se deberá encontrar respaldado por el respectivo documento tributario. Asimismo, está prohibido para el Grupo retener productos de sus proveedores y/o prestadores de servicios sin justificación.

IV. Procedimiento

1. Protocolo de contratación y aprobación de proveedores.

La selección de los proveedores y/o prestadores de servicios al interior del Grupo se ajustará a los criterios de calidad de servicio, integridad, excelencia y responsabilidad en el desempeño de su labor.

La selección de un proveedor y/o prestador de servicios se hará en base a los antecedentes, información y due diligence que posee la empresa.

En el caso que sea necesario recurrir a un nuevo proveedor previo a su contratación e incorporación al registro de proveedores, será responsabilidad de la persona que está requiriendo al nuevo proveedor enviar la siguiente información a la administración: nombre, rut, dirección y correo electrónico.

Una vez realizado el proceso de selección del proveedor y/o prestador de servicios, la adjudicación se realizará en base a las cotizaciones recibidas, efectuándose una evaluación económica y técnica de las mismas por los jefes de áreas respectivos, quienes serán los únicos autorizados a definir la adjudicación de una compra o servicio, esta evaluación deberá quedar incorporada en el Orden de Compra o Servicio. Posterior a ello se debe comenzar con la compra o realizar el servicio.

2. Due Diligence.

Previo a la contratación de un prestador de servicios, la empresa deberá solicitarle la suscripción de una declaración jurada que contenga la siguiente información, cuyo formato se adjunta al presente protocolo en el Anexo I:

- a) Que tiene conocimiento de las Leyes N°20.393 y 21.595 y los delitos que éstas regulan, y que no realiza prácticas relacionadas con dichos delitos.
- b) Que dicho prestador no ha sido condenado ni está siendo actualmente investigado por alguno de los delitos sancionados en las Leyes N°20.393 y 21.595.
- c) Que los miembros de la empresa prestadora de servicios no mantienen vínculos de parentesco con funcionarios públicos, y
- d) Que, tratándose de una persona jurídica, informe el nombre de las personas naturales controladoras de ella.

Dichas declaraciones no tienen por objeto evitar la contratación de determinados prestadores de servicios, sino la necesidad de que la empresa cuente con esa información desde el inicio de una eventual relación contractual.

Asimismo, deberá realizarse una búsqueda de noticias negativas y/o aspectos reputacionales relacionados con el prestador de servicios mediante herramientas públicas de búsqueda online.

El registro de este due diligence deberá quedar a disposición del responsable de la aplicación de esta política.

3. Registro de proveedores.

El área de contabilidad o recursos humanos del Grupo mantendrá un registro actualizado por electrónico de todos sus proveedores, indicando nombre de la empresa, RUT, productos o servicios que provee y datos de contacto, con indicación de si se trata de un proveedor frecuente (más de tres compras en el año) o esporádico.

Asimismo, el área de contabilidad o recursos humanos de la empresa, al término de cada año, deberá indicar en este registro el número de compras realizadas, durante ese año, a cada prestador de servicios y el monto comprado en pesos chilenos.

Todo proveedor y/o prestador de servicios deberá completar formulario de declaración de conflicto de intereses y formulario de registro de proveedores (se adjunta formulario en Anexo 1 y Anexo 2).

4. Cláusula contractual.

Todo contrato que firme el Grupo Agrocommerce con algún proveedor y/o prestador de servicios deberá incluir una cláusula en la cual aceptan los términos y condiciones que se ajustan a la orden de compra, y al Modelo de Prevención de Delitos del Grupo, con expresa mención a que dicho prestador no ha sido condenado ni está siendo actualmente investigado por el delito de trata de persona.

Se incluye en Anexo N°3 cláusula tipo para contrato con proveedores y/o prestadores de servicios.

5. Compras urgentes a prestadores de Servicios.

En el caso que sea necesario adquirir algún bien o servicio de manera urgente y rápida, la formalización documental antes vista, deberá llevarse a cabo lo más pronto posible, y no podrá realizarse una segunda adquisición a ese proveedor y/o prestador de servicios, antes de que así sea.

6. Mantenimiento y actualización del registro de proveedores y/o prestadores de servicios.

A inicios de cada año y basándose en los requerimientos históricos, el comportamiento de los proveedores y el presupuesto determinado anualmente, el gerente general, con el debido soporte de cada Jefatura, determinará si se mantiene el vínculo con los proveedores o si por el contrario es necesario buscar nuevos.

En caso de requerir nuevos proveedores, cada Jefatura buscará prestadores de servicios en el rubro correspondiente y presentará su selección al gerente general, quien definirá su selección conforme a criterios o aspectos legales, fiabilidad del proveedor, reclamos, certificaciones, aspectos administrativos, financieros, técnicos y geográficos.

El nuevo proveedor y/o prestador de servicios, deberá cumplir con los requerimientos indicados en los párrafos anteriores y ser incorporados al registro de proveedores, indicando la fecha de ingreso.

7. Levantamiento de acuerdos de confidencialidad

Según los lineamientos que sigue el Grupo toda la información que sea revelada o que haya sido revelada por la empresa como resultado del desarrollo de alguna de sus actividades o procesos, ya sea en forma verbal o escrita a través de documentos, correos electrónicos u otros registros, tendrá el carácter de confidencial.

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a ningún tercero la información confidencial. Esta obligación también comprende el deber de adoptar las medidas necesarias y razonables para impedir el acceso de cualquier tercero a la información confidencial, y el deber de mantener registro de ella.

Para todos estos efectos, las partes firmarán el acuerdo de confidencialidad que se acompaña en anexo N°4.

8. Protocolo de participación en licitaciones.

El Grupo procurará dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, en particular a la Ley N°20.393 y a lo mandatado por la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas en lo que le fuere aplicable.

Cuando la empresa participe en un proceso de licitación, el Gerente General y cualquier otro miembro de la empresa que tenga poder de decisión en las contrataciones, procurarán que su participación sea justa y no se buscará generar ventajas indebidas. Tratándose de un contrato que involucre montos relevantes en los cuales uno o más directores tengan interés de conformidad con la Ley N°18.046, se aplicará lo mandatado por dicha norma legal, particularmente lo dispuesto en los artículos 44 y 50.

En el evento que la empresa participe en licitaciones para la venta de sus productos o la prestación de sus servicios, a sus ejecutivos y trabajadores les estará prohibido solicitar, aceptar o recibir algún beneficio económico o de otra naturaleza para favorecer a un oferente por sobre otro.

Para el Grupo es imperativo que todos los oferentes que participen en los procesos de licitación firmen una declaración de Conflicto de Interés, de tal forma que las decisiones adoptadas no se vean influenciadas por intereses personales, pues es crucial mantener la

transparencia, la ética y el compromiso con los valores corporativos para salvaguardar la reputación y el éxito de la empresa.

V. Anexos

- Formulario de declaración de conflicto de interés
- Formulario de registro de proveedores
- Cláusula tipo para contrato con proveedores

ANEXO N°1

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS

El proveedor y/o prestador de servicios que suscribe la presente declaración manifiesta en relación con sus vínculos de parentesco o relaciones comerciales con funcionarios públicos, o con miembros de empresas proveedoras del Grupo Agrocommerce, lo siguiente:

1. Vínculo de parentesco con funcionario público nacional o extranjero.

Declaro ser	<input type="checkbox"/>	Pariente por consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijo(a), hermano(a), cónyuge, cuñado(a), suegro(a), yerno, nuera, tío(a), abuelo(a), nieto(a), sobrino(a), primo(a), otro).
Declaro no ser	<input type="checkbox"/>	

Indique nombre completo, cargo, organismo público y tipo de vínculo de parentesco con el o los funcionarios públicos.

Nombres/Apellidos	Cargo	Organismo	Vínculo de parentesco

2. Relación comercial con funcionario público nacional o extranjero.

Declaro tener	<input type="checkbox"/>	Vínculo comercial (socio, inversionista, proveedor, prestador de servicio, otro).
Declaro no tener	<input type="checkbox"/>	

Indique nombre completo, cargo, organismo público y tipo de vínculo de parentesco con el o los funcionarios públicos.

Nombre/Apellidos	Cargo	Organismo	Clase de relación comercial.

3. Vínculo de parentesco con miembros de la empresa.

Declaro ser	<input type="checkbox"/>	Pariente por consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijo(a), hermano(a), cónyuge, cuñado(a), suegro(a), yerno, nuera, tío(a), abuelo(a), nieto(a), sobrino(a), primo(a), otro).
Declaro no ser	<input type="checkbox"/>	

Indique nombre completo, cargo, empresa y tipo de vínculo de parentesco.

Nombres/Apellidos	Cargo	Organismo	Vínculo de parentesco

4. Relación comercial con miembros de empresas proveedoras de la empresa.

Declaro tener	<input type="checkbox"/>	Vínculo comercial (socio, inversionista, proveedor, prestador de servicio, otro).
Declaro no tener	<input type="checkbox"/>	

Indique nombre completo, cargo, empresa y tipo de relación comercial.

Nombre/Apellidos	Cargo	Organismo	Clase de relación comercial.

El proveedor y/o prestador de servicios que suscribe se compromete a informar oportunamente a Agrocommerce por cualquier medio escrito, eventuales cambios en su situación acerca de los vínculos consultados.

Nombre _____

RUT _____

Firma _____

Santiago _____ de 2025

ANEXO N°2

FORMULARIO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DE GRUPO AGROCOMMERCE

- Nombre proveedor:
- Rut proveedor:
- Representante legal:
- Número de contacto:
- Dirección (dirección legal de la empresa):
- Correo electrónico:
- Productor y/o servicios (listado genérico de productos y/o servicios que la empresa ofrece a Agrocommerce):
- Frecuencia de compra:
 - Alta (más de 6 compras en un año calendario)
 - Media (de 3 a 6 compras en un año calendario)
 - Baja (1 a 3 compras en un año calendario)
- Número de compras (cantidad de órdenes de compra o pedidos realizados en un año calendario):
- Monto de compras (monto en dinero de compras o pedidos realizados en un año calendario):

ANEXO N°3

CLÁUSULA TIPO PARA CONTRATO CON PROVEEDORES

La siguiente declaración deberá ser firmada por cada proveedor y/o prestador de servicios de Agrocommerce, podrá estar contenida en un contrato, orden de compra o bien como anexo de guía de despacho:

Primero: La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que en ella se indican y las modificaciones que incluye la Ley N°21.595, que sistematiza los delitos económicos.

Se entenderá que la empresa ha cumplido con sus deberes de dirección y supervisión si antes de la comisión de alguno de los delitos contenidos en dichas leyes, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos. En ese sentido el Grupo ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, el cual establece políticas, reglas y procedimientos de carácter específico que permitan a las personas que intervienen en las distintas actividades o procesos de la empresa, ejecutar sus tareas de manera de prevenir la comisión de los delitos antes mencionados.

Segundo: Agrocommerce a través del presente documento da a conocer a sus proveedores y/o prestadores de servicios la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos, y en especial sus obligaciones, prohibiciones, procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que se seguirán, en contra de las personas que incumplan las medidas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa.

Tercero: Por su parte el proveedor y/o prestador de servicios que suscribe declara conocer los elementos del Modelo de Prevención del Delito adoptado e implementado por Grupo Agrocommerce, con el objetivo de evitar y detectar la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y N°21.595, especialmente las obligaciones, prohibiciones, normas, medidas de control, políticas, reglas y procedimientos, así como el procedimiento de denuncia que forma parte del modelo, todos los cuales se compromete a cumplir, constituyendo así una obligación esencial del contrato celebrado entre el Grupo y sus proveedores y/o prestadores de servicios.

Cuarto: Queda prohibido para el proveedor y/o prestador de servicios realizar cualquier conducta contraria al Modelo de Prevención del Delito, así como también realizar cualquier operación que cause o pueda causar responsabilidad penal por la comisión de delitos sancionados en la Ley N°20.393 y N°21.595.

Quinto: El proveedor y/o prestador de servicios se obliga a cumplir con todas las normas aplicables al contrato que lo vincula con Agrocommerce y/o que regulen el servicio o producto a entregar o cualquier otra prestación a realizar para la empresa. Se obliga también al proveedor a adoptar e implementar el Modelo de Prevención de Delitos y a prevenir cualquier conducta contraria al modelo o hecho constitutivo de alguno de los delitos contemplados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

ANEXO N°4

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Santiago, a ___ de ___ de ____, entre la empresa _____ RUT _____ representada en este acto por _____ y la empresa _____ RUT _____, representada en este acto por _____, se ha convenido el siguiente acuerdo de confidencialidad:

Toda información que sea revelada o haya sido revelada por Agrocommerce en relación a las actividades que realiza, ya sea en forma verbal o escrita a través de documentos, correos electrónicos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, y en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá el carácter de confidencial (en adelante la “Información Confidencial”).

Las Partes acuerdan, desde ya, que tanto la existencia de conversaciones entre ellas relativas al desarrollo de actividades realizadas por la empresa, como este Acuerdo revisten el carácter de Información Confidencial.

Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a ningún tercero, la Información Confidencial. Esta obligación comprende también, sin que ello importe limitación, el deber de adoptar todas las medidas razonablemente adecuadas para impedir el acceso por cualquier tercero a la Información Confidencial, y el deber de mantener en un ambiente restringido y seguro todo soporte material, tecnológico, digital o magnético que pudiere contener Información Confidencial.

La Parte Receptora conoce y acepta que la Información Confidencial que le suministre la empresa al amparo del presente Acuerdo, puede contener información comercial altamente confidencial y sensible relativa a estrategias políticas o comerciales y secretos industriales pertenecientes al Grupo y por tanto reconoce y acepta que cualquier infracción a las obligaciones de confidencialidad que emanan del presente Acuerdo puede causar daños a la Compañía y se obliga a indemnizarlos.

Cliente

Gerente General